

ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos.	AGOSTO, 2025.	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo.	FANNY MARÍA RÚA BORJA.	
3. Dependencia que lo Requiere.	GERENCIA.	
4. Tipo de contrato.	Prestación de Servicios - Contratación directa.	Modalidad. Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; Manual de Contratación.
Capítulo II: Descripción de la Necesidad.		
La E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad; dentro de sus principales metas, naturalmente, como se mencionó con antelación, se encuentra el servicio de salud integral a la comunidad, en el marco del respeto a la dignidad humana, procurando la prestación del servicio que le ocupa con calidad, en concordancia con los principios académicos, científicos y médicos, de acuerdo al nivel de la Institución. En ese preciso orden de ideas, la E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, es garante de distintos derechos de linaje fundamental, máxime dada su naturaleza como Empresa Social del Estado y teniendo en cuenta los compromisos trazados constitucionalmente y aquellos previstos en la Ley, la E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, persigue constantemente la protección y garantía del derecho a la salud y a la vida. Corolario a ello, La E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, al prestar servicios que constituyen vasija de porcelana para nuestro Estado Social de Derecho, debe garantizar los fines que este último persigue de manera eficiente, a través de la prestación permanente y oportuna de las obligaciones que le competen; de la mano de una administración comprometida con las necesidades y características especiales de la población en la que presta dicho servicio. Por otro lado, en virtud del Decreto 58 del 2020, impone la obligación de elaborar, presentar, adoptar y ejecutar diversos Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 del 2019; es menester advertir que, el mandato invocado con antelación, es de estricto acatamiento por parte de las Empresas Sociales del Estado a nivel territorial, categorizadas en riesgo medio o alto. En concordancia a la normatividad invocada en precedencia, los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, suponen una herramienta capaz de recuperar la salud financiera y la sostenibilidad de la entidad; superar y prevenir crisis económicas persistentes de endeudamiento excesivo o déficit y como es natural, todo con el fin de garantizar la continuidad del servicio prestado; como quiera que dicho servicio, es de carácter fundamental. Siendo así, la E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, atendiendo a la relevancia que revisten los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero y en aras de satisfacer el bloque de legalidad, requiere de apoyo y asesoría, en la elaboración rigurosa y técnica del documento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con base a la guía metodológica vigente. (Elabora versión 8.1) Por ende, de la necesidad descrita y su justificación, se desprende que, la E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, procederá a adelantar todas las gestiones presupuestales y administrativas, tendientes a contratar con persona jurídica: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO WORD Y REVISIÓN DE LA HERRAMIENTA METODOLÓGICA DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - PSFF (Elabora		

– Versión 8.1) **DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA”.**

5. Descripción y especificaciones del objeto a contratar

5.1. Objeto del contrato.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO WORD Y REVISIÓN DE LA HERRAMIENTA METODOLÓGICA DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - PSFF (Elabora – Versión 8.1) DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.
5.1.1 Especificaciones técnicas.	OBJETIVO GENERAL: Elaborar y estructurar el documento en formato WORD del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF), y validar la herramienta metodológica de proyecciones financieras, con el fin de que la E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, cuente con una propuesta técnica y normativa que cumpla con los lineamientos técnicos y legales para ser presentada y evaluada por las instancias correspondientes. ALCANCE: El alcance de los servicios profesionales se centra en la construcción y consolidación del documento WORD del PSFF y la revisión de herramienta de proyecciones financieras. (Elabora versión 8.1.) Del alcance descrito previamente, se desprenden las siguientes actividades: 1. Recopilación y Análisis de la Información. Recibir y analizar la información financiera, administrativa, jurídica y operativa de la E.S.E., para la construcción de cada sección del documento. 2. Construcción del Diagnóstico Situacional. Redactar los apartados del diagnóstico (Externo e Interno), identificando los problemas y sus causas conforme a la Guía Metodológica. 3. Formulación de Medidas. Desarrollar el capítulo de las medidas del programa, clasificándolas en las categorías establecidas por la norma y definiendo responsables y cronogramas de implementación. 4. Revisión y Validación del Escenario Financiero. Analizar, junto con el equipo financiero de la E.S.E., la herramienta metodológica de proyecciones financieras, asegurando que los supuestos y los resultados sean consistentes y cumplan con las reglas de viabilidad del Plan. 5. Elaboración y Consolidación del Documento Final. Redactar el documento final en WORD, incluyendo todos los anexos necesarios y entregarlo para su revisión final, antes de la presentación oficial.

5.2 Plazo de ejecución del contrato.	Tiene un plazo de ejecución de UN (01) MES , contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5.3 Lugar de ejecución del contrato.	Municipio de Palmar de Varela - Atlántico.
	OBLIGACIONES GENERALES. 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada. 2. Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



5.4 Obligaciones del contratista.

- Cumplir con el pago de impuestos que se causen con la legalización del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados.
 4. Disponer del personal mínimo con la idoneidad requerida de acuerdo con el objeto contractual, para la ejecución de este contrato.
 5. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este último.
 6. Presentar formatos de información en casos de ser requeridos que tengan que ver con el objeto del contrato dentro de los tiempos estipulados y asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto referente al mismo.
 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
 9. No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 10. Mantener reserva de información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 11. Las demás señaladas en la Constitución y la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad.
 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
 13. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, en los pliegos y en el presente estudio previo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. **Recopilación y Análisis de la Información.** Recibir y analizar la información financiera, administrativa, jurídica y operativa de la E.S.E., para la construcción de cada sección del documento.
2. **Construcción del Diagnóstico Situacional.** Redactar los apartados del diagnóstico (Externo e Interno), identificando los problemas y sus causas conforme a la Guía Metodológica.
3. **Formulación de Medidas.** Desarrollar el capítulo de las medidas del programa, clasificándolas en las categorías establecidas por la norma y definiendo responsables y cronogramas de implementación.
4. **Revisión y Validación del Escenario Financiero.** Analizar, junto con el equipo financiero de la E.S.E., la herramienta metodológica de proyecciones financieras, asegurando que los supuestos y los resultados sean consistentes y cumplan con las reglas de viabilidad del Plan.
5. **Elaboración y Consolidación del Documento Final.** Redactar el documento final en WORD, incluyendo todos los anexos necesarios y entregarlo para su revisión final, antes de la presentación oficial.



5.5 Obligaciones de la E.S.E.	La E.S.E. se compromete a: 1) Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato. 2) Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del Contrato. 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.						
Capítulo III: Descripción Financiera							
Valor Estimado del Contrato.	El valor del contrato será de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 20.000.000)						
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal: <table><tr><td>Número:</td><td>CDP225</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$ 20.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>JUAN CAMILA ACOSTA CHARRIS Jefe de presupuesto.</td></tr></table>	Número:	CDP225	Valor:	\$ 20.000.000	Autorizados por:	JUAN CAMILA ACOSTA CHARRIS Jefe de presupuesto.
Número:	CDP225						
Valor:	\$ 20.000.000						
Autorizados por:	JUAN CAMILA ACOSTA CHARRIS Jefe de presupuesto.						
7.Forma de Pago.	LA E.S.E., pagará de la siguiente forma: Al finalizar el cumplimiento del objeto contrato, previa facturación y/o cuenta de cobro presentada de conformidad con el servicio prestado, previa certificación del supervisor, verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, pago de impuestos y/o estampillas a las que haya lugar. Aunado a ello, la E.S.E., cancelará el valor del contrato, una vez que el contratista, legalice el pago de los impuestos departamentales y municipales, de acuerdo con lo establecido en los estatutos tributarios departamentales y el Decreto 081 del 26 de agosto de 2013, expedido por la Secretaría de Salud.						
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección.							
8. Capacidad Jurídica.	CAPACIDAD JURÍDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos: <u>PARA PERSONA JURÍDICA</u> ➤ Carta de presentación de la propuesta firmada en original por el Representante Legal de la Persona Jurídica. ➤ Certificado Judiciales de la Policía Nacional. ➤ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. ➤ Certificado de antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. ➤ Registro Único Tributario (RUT). ➤ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante Legal ➤ Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. ➤ Certificado de pago de aportes para fiscales, actualizado.						



	<u>CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL</u> Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, además de los documentos enunciados anteriormente se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La experiencia y requisitos solicitados pueden ser acreditados por una sola de las partes miembros del consorcio y/o por las dos, teniendo en cuenta que, en caso de que una sola de las partes del consorcio acredite experiencia, esta valdrá en un 100% a la experiencia acreditada por el consorcio.	
9. Capacidad Financiera.	NO APLICA.	
10. Perfil y Experiencia.	<u>En caso de persona jurídica:</u> Sumado al cumplimiento de la capacidad jurídica y experiencia en apoyo y/o asistencia y/o acompañamiento en procesos administrativos y/o de saneamiento fiscal y/o financiero, deberá acreditar contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual. en este sentido deberá contar con un profesional en el área financiera y/o administrativa con estudios en Auditoría y calidad en servicios de salud, y experiencia mínima en apoyo y/o asistencia en procesos administrativos y/o en planes de saneamiento fiscal en el sector salud. <u>En caso de persona natural</u> El proponente deberá acreditar perfil profesional en el área financiera y/o administrativa con estudios en Auditoría y calidad en servicios de salud, y experiencia mínima en apoyo y/o asistencia en procesos administrativos y/o en planes de saneamiento fiscal en el sector salud. Para acreditar la experiencia del profesional requerido se debe aportar certificación de experiencia, y/o copia del contrato y/o acta de liquidación.	
11. Capacidad Organizacional.	NO APLICA.	
12. Factores de Evaluación.	NO APLICA.	
13. Garantías.	En razón a la prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato, así como a su forma de pago, la entidad ha estimado que no es necesario solicitar garantías contractuales.	
14. Supervisión.	Nombre del funcionario	FANNY MARÍA RÚA BORJA.
	Cargo	Gerente.
15. Liquidación del contrato.	Para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.	
FIRMA.		
NOMBRE.	FANNY MARÍA RÚA BORJA.	
CARGO.	GERENTE.	
Dependencia.	GERENCIA.	